



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RECTORADO

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS E INTERCAMBIO

-----Entre la Universidad Nacional de Entre Ríos, en adelante la UNER, representada por el señor Rector, contador César GOTTFRIED, con domicilio en calle Eva Perón 24, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Argentina, y la Universidad de la República, Uruguay, en adelante UDELAR, representada por el señor Rector, ingeniero Rafael GUARGA, con domicilio en 18 de Julio 1824, Montevideo, Uruguay, acuerdan en celebrar el presente Convenio de colaboración para el desarrollo en forma conjunta de acciones tendientes al reconocimiento de estudios e intercambio de estudiantes, con el propósito de potenciar sus ofertas académicas, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La UDELAR admitirá cursar estudios en sus diferentes ofertas académicas a los estudiantes argentinos que hayan completado en la República Argentina todos los requisitos exigidos para ingresar a la Universidad y a la oferta académica elegida.

SEGUNDA: La UNER admitirá cursar estudios en sus diferentes ofertas académicas a los estudiantes uruguayos que hayan completado en la República Oriental del Uruguay todos los requisitos exigidos para ingresar a la Universidad y a la oferta académica elegida.

TERCERA: Los estudiantes argentinos que hayan cursado parte de sus estudios en la UDELAR y desean regresar a su país, podrán insertarse en las ofertas académicas de la UNER, la que les reconocerá los estudios equivalentes en la UDELAR según los convenios mencionados en la Cláusula Sexta.

CUARTA: Los estudiantes uruguayos que hayan cursado parte de sus estudios en la UNER y desean regresar a su país, podrán insertarse en las ofertas académicas de la UDELAR, la que les reconocerá los estudios equivalentes realizados en la UNER según los convenios mencionados en la Cláusula Sexta.

QUINTA: Los estudiantes que culminen sus estudios en las Universidades firmantes ajustarán su situación profesional a las normativas vigentes en los países de origen.

SEXTA: La UNER y la UDELAR se comprometen a celebrar convenios académicos entre ambas instituciones a los efectos de facilitar al máximo posible los trámites de equivalencias parciales de las carreras escogidas por ambas universidades para incrementar las opciones de

RM *C*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RECTORADO

formación universitaria.

SEPTIMA: Anualmente se efectuará un seguimiento del presente convenio de intercambio de estudiantes. Para el mismo se tendrá en cuenta:

- a. La propuesta de ofertas académicas de cada una de las instituciones incorporadas a este convenio.
- b. La continuidad o la modificación de planes de estudio de dichas ofertas académicas.
- c. El número de estudiantes de cada nacionalidad que cursan las ofertas referidas
- d. Se estimarán los costos que cada institución realiza por el incremento del alumnado que supone la incorporación de los estudiantes del país vecino.

OCTAVA: El presente convenio supone que de la estimación de costos indicada en la Cláusula Décima debe resultar un razonable equilibrio entre los compromisos asumidos por cada Universidad.

NOVENA: La UNER y la UDELAR realizarán gestiones ante sus respectivos gobiernos para que se faciliten al máximo los trámites de residencia de estudiantes uruguayos que cursen estudios en la UNER y para los estudiantes argentinos que cursen en la UDELAR.

DECIMA: La UNER y la UDELAR realizarán los máximos esfuerzos para que sus respectivas ofertas académicas dictadas en las poblaciones de la frontera argentino-uruguaya se orienten a la complementación de oportunidades para los estudiantes de las áreas cercanas a dicha frontera.

-----La firma de este convenio por parte de la UNER y la UDELAR es una clara manifestación de la voluntad de integración y de apertura de nuevas oportunidades educativas para los estudiantes de ambas márgenes del Río Uruguay. Para viabilizar este acuerdo se firman dos ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Concordia a los dos días del mes de abril del año dos mil dos.-----